



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se allego memorial de poder otorgado por YOELDIS EDITH VILORIA MEJIA en representación del menor Y.D.P.V., al profesional del derecho ALFYD ELED HERNÁNDEZ VANEGAS. Igualmente le hago saber que el doctor HINTON SARMIENTO FLOREZ allego renuncia de poder. Sírvasse proveer

(Original Firmada)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	RECONOCE PERSONERIA
DEMANDANTE	YOELDIS EDITH VILORIA MEJIA en representación del menor Y.D.P.V.
DEMANDADO	BRAYLLER DAVID PADILLA ANAYA
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2020-00081-00

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo que la renuncia de poder que hiciera el doctor HINTON SARMIENTO FLOREZ respecto del mandato conferido por la señora YOELDIS EDITH VILORIA MEJIA en representación del menor Y.D.P.V., el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso.

Por otro lado, en ocasión al memorial que antecede y como quiera que la señora YOELDIS EDITH VILORIA MEJIA en representación del menor Y.D.P.V., constituyo como nuevo apoderado al abogado ALFYD ELED HERNÁNDEZ VANEGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 15.205.892 de Maicao, portadora de Tarjeta Profesional N° 170962 del C.S. de la J., se dispone reconocerle personería para representar sus intereses en este asunto, conforme al poder conferido y en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ